



021/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO: 13 MAR 2026

Que, La Constitución Política del Estado Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, La Constitución Política del Estado Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, La Constitución Política del Estado Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, La Constitución Política del Estado Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares".

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990 Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016. Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999. Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, La Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017. Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 de 01 de enero de 2025. Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes"

Que, El Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Artículo 16. "(Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de Cada Entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, La Resolución Suprema N° 22558 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS de 1 de diciembre de 2005. Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, La ley Nro. 930 de fecha 8 de septiembre de 2025 que aprueba la Formulación del Presupuesto Plurianual (PPA) 2026, el Plan Operativo Anual (POA) y el anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, La ley Nro. 966 de fecha 27 de enero de 2026 Artículo 3. "Aprobar la Escala Salarial Única gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Ejecutivo y Legislativo), conforme al Anexo I adjunto que será parte indisoluble del Tomo V de la ley Municipal Nro. 930 y la presente Ley municipal".

Que, El Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, El Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que, Cursa FORMULARIO SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR Gestión 2026 del PROYECTO: MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA -EL ALTO".

Que, Cursa nota CITE: DOM/0042/2026 de fecha 24 de febrero de 2026 emitido por el Arq. Victor H. Vargas Rodrigo DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES S.M.I.P. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, Cursa PLANILLA FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA – del: MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA -EL ALTO", emitido por el Arq. Ernesto Machicao Clavijo SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, el Arq. Victor H. Vargas Rodrigo DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES S.M.I.P. y Nariela Apaza Cama RESPONSABLE PROGRAMA PARTIDA 121 dependiente de la dirección de obras municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, Cursa ACTA DE CONFORMIDAD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRASTITUCIONAL emitido por el Arq. Ernesto Machicao Clavijo SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, el Arq. Victor H. Vargas Rodrigo DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES S.M.I.P. y Nariela Apaza Cama RESPONSABLE PROGRAMA PARTIDA 121 dependiente de la dirección de obras municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, Cursa Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: INF/SMIP/DOM/002/2026 de fecha 27 de febrero del 2026 emitido por Nariela Apaza Cama RESPONSABLE PROGRAMA PARTIDA 121 dependiente de la dirección de obras municipales del Gobierno autónomo Municipal de El Alto., quien en el punto VI. CONCLUSION. Señala "(...) se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente viable y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal".

Que, Cursa nota CITE: GAMEA/SMIP/DOM/009/2026 de fecha 27 de febrero 2026 de emitido por el Arq. Ernesto Machicao Clavijo SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA y el Arq. Victor H. Vargas Rodrigo DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES S.M.I.P. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Bajo referencia: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRASTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO".

Que, Cursa Formulario de TRASPASO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de tipo de modificación de traspaso entre partidas de la misma categoría programática misma que están suscritos por el Lic. Carlos Marco Marca SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRACION Y FINANZAS, Lic. Felix R. Apaza Calizaya DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL dependiente de SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, y Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO dependiente DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, Cursa Informe: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-16/2026 de fecha 04 de marzo de 2026 emitido, por la Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y la Lic. Beatriz M. Canavini Tarqui ANALISTA PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL, quien en el punto IV. CONCLUSION.: señala "(...) Se concluye que la Modificación Presupuestaria Solicitada es Viable y no afecta al presupuesto institucional Vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal".

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/CEYCH/INF-009/2026 de fecha 12 de Marzo de 2026, emitido por la Abg. Carol Estefani Yujra Chuquimia, Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en CONCLUSION: señala "(...) se concluye que la modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas al presupuesto inicial y Plan Operativo Anual (POA) 2026 y de acuerdo a las solicitudes de las unidades ejecutoras descritas en el INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRASTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO DE CITE: INF/SMIP/002/2026 y el INFORME: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-16/2026, que a través de este último informe, se afirma y se concluye que es VIABLE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y QUE NO AFECTA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE, por lo que se concluye que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRASTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO

(Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO : MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA -EL ALTO"

LOCALIZACIÓN : DISTRITAL

DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FF	OF	OBI	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	42	171	0	036	4.4.3	41	113	15400	0	2	Otras Previsiones	341.553,00
1205	1	42	171	0	036	4.4.3	41	113	26990	0	2	Otros	8.316,00





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



TOTAL	349.869,00
--------------	-------------------

A:

PROYECTO : MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA -EL ALTO"

LOCALIZACIÓN : DISTRITAL

DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FF	OF	OBI	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	42	171	0	036	4.4.3	41	113	11400	0	2	Aguinaldos	291.578,00
1205	1	42	171	0	036	4.4.3	41	113	12100	0	2	Personal Eventual	48.000,00
1205	1	42	171	0	036	4.4.3	41	113	25300	0	2	Comisiones y Gastos Bancarios	10.291,00
TOTAL													349.869,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades Organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

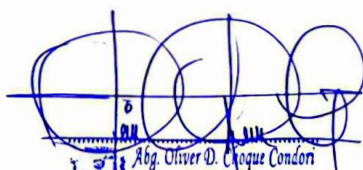
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

CEYCH
C.c. Despacho
DGAL


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Carol E. Yujra Chuquinda
ASESORA LEGAL
EL ALTO U.N.M.A.A.-DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO